



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA

2021-00154-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el proceso con memorial por sustanciar.  
Sírvasse Proveer, Tuluá, 22 de marzo de 2022-

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario. -

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 0751  
**RADICACIÓN:** 76-834-40-03-007-2021-00154-00  
**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE:** ELBA RUBY GALVEZ ÁLVAREZ  
**DEMANDADO:** CENTRO MOTORS S.A.S.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Ingresó el presente proceso con memorial allegado por el apoderado de la demandante recorriendo el traslado a las excepciones presentadas por el demandado **CENTRO MOTORS S.A.S.**, enviado a través del correo electrónico del Juzgado el día 23 de febrero de 2022, se adjunta pantallazo:

De: ORLANDO CASTRILLON OSPINA <abogadoorlandocastrillon@hotmail.com>  
Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 15:00  
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <j07cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
centromotors@centromotors.com.co <centromotors@centromotors.com.co>  
Asunto: Contestación Traslado Demanda y Excepciones Radicado 2022 - 154.

**Abogado: ORLANDO CASTRILLON OSPINA**

La contestación a la demanda y excepciones, fue presentada extemporáneamente por cuanto la secretaria del Juzgado fijó el traslado electrónico por 5 días, el 11 de febrero de 2022, corriendo los días 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo y el escrito como se observa lo envió el 23 de febrero, por lo que se anexará sin consideración alguna.

Estando notificadas tanto la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** y la **RECONVENCIÓN**, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.



En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ANEXAR SIN LUGAR A CONSIDERAR** el escrito de contestación a la demanda y excepciones presentada por el apoderado de la demandante, por extemporáneo.

**SEGUNDO: FIJAR** las horas de las 9:00 a.m. del día 28 del mes de Julio del año **2022**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G. del P., la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

**TERCERO; CONMINAR**, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

**CUARTO: POR SECRETARÍA**, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

**QUINTO: ACLARAR** a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2021-00154-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy <b>30 MAR 2022</b>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <b>054</b>
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	